



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 28 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 719-2022-R.- CALLAO, 28 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Escrito N° E2018127) recibida el 05 de octubre de 2022, por la cual el estudiante FERNANDO VALENTIN VIA SANCHEZ con DNI N° 72782301 y Código de estudiante N° 17251150209, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13, numeral 13.11 y 421 de nuestra norma estatutaria establece que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros;

Que, asimismo, en el Art. 428 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013-R, “Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao”, que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante FERNANDO VALENTIN VIA SANCHEZ, con DNI N° 72782301 y Código de estudiante N° 17251150209, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico; adjuntando Informe Radiológico expedido por SISOL-Salud, recetas, Radiografías realizadas, copia de DNI;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante Oficio N° 1207-2022-ORAA/UNAC de fecha 10 de octubre de 2022, remite el Informe N° 082-2022-CQE/URA-ORAA de fecha 11 de octubre de 2022, que informa que: *“El alumno VIA SANCHEZ FERNANDO VALENTIN ingresó a esta Casa de Estudio en el proceso de Admisión 2017-II, según Resolución N° 003-2018-CU por la modalidad de Centro Pre Universitario a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, se le asignó el código 1725115029, cuenta con 193 créditos aprobados, se encuentra matriculado en el semestre académico 2022B en el Décimo Ciclo.”*;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 425-2022-OBV-VRA-UNAC de fecha 13 de octubre de 2022, remite el *“expediente del Sr. VIA SANCHEZ FERNANDO VALENTIN, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial-FIIS, de código N°1725115029, quien requiere una subvención económica con cargo al Fondo de Solidaridad por la cantidad de S/ 1,521.80 (Un Mil Quinientos Veintiuno con 80/100 Soles), para atender parte del problema de salud como refiere el INFORME SOCIAL N°042-NCR-2022-USS y el Oficio N°082-2022-USS que se anexan al presente; subvención que será supervisada por la Asistente Social Lic. Natividad Y. Cerrón Rengifo.”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 425-2022-OBV-VRA-UNAC de fecha 13 de octubre de 2022, Informe Social N° 042-NCR-USS 2022 de fecha 13 de octubre de 2022; al Oficio N°1207-2022-ORAA/UNAC e Informe N° 082-2022-CQE/URA-ORAA de fechas 10 y 11 de octubre del 2022; al Oficio N° 3686-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 14 de octubre de 2022; al Informe Legal N° 1161-2022-OAJ recibido el 25 de octubre de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, subvención económica a favor del estudiante **FERNANDO VALENTIN VIA SANCHEZ**, DNI N° 72782301 y Código de estudiante N° 17251150209, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/ 1,521.00 (mil quinientos veintiuno con 80/100 soles), para atender los gastos que demande su tratamiento médico.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 12, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos directamente recaudados, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería a nombre del estudiante FERNANDO VALENTIN VIA SANCHEZ, DNI N° 72782301 y Código de estudiante N° 17251150209.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 3º **DISPONER**, que la Asistente Social Lic. NATIVIDAD CERRÓN RENGIFO, efectúe una supervisión y verificación de gastos del monto otorgado al beneficiario por concepto de subvención por salud, siendo el beneficiario responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIEE, UPGFIEE, OPP, OCI, ORAA.
cc. DIGA, ORH, URSS, UE, gremios docentes e interesado.